



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 744-2025-UNF/CO

Sullana, 16 de setiembre de 2025.

VISTOS:



Carta S/N de fecha 22 de agosto de 2025; Memorándum Nº 247-2025-UNF-P de fecha 04 de setiembre de 2025; Informe Nº 267-2025-UNF-P-DGA/URH de fecha 04 de setiembre de 2025; Informe Nº 537-2025-UNF-OAJ de fecha 10 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución del Consejo Universitario: h) h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, señala respecto a la Escuela de Posgrado, lo siguiente:

Artículo 89°. Escuela de Posgrado

La Escuela de Posgrado es el órgano de línea que depende del Rectorado, encargado de planificar, dirigir y coordinar las acciones vinculadas a la enseñanza de nivel de posgrado que se Imparten en las Unidades de Posgrado de las Facultades de la Universidad; asimismo, es un órgano de alto nivel para la formación de especialistas e investigadores, cuyos estudios conducen a la obtención de grados académicos de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

maestro y de doctor, y la realización de diplomados, conforme a la normativa institucional.

Asimismo, en el artículo 90 del citado reglamento establece las funciones de la Escuela de Posgrado, siendo las siguientes:

- 90.1. *Planificar y coordinar acciones vinculadas al desarrollo de la enseñanza que se imparte en las Unidades de Posgrado de las Facultades.*
- 90.2. *Dirigir y controlar el registro y procesamiento de datos académicos en coordinación con las Unidades de posgrado.*
- 90.3. *Promover, organizar y ejecutar actividades académicas, científicas y culturales de alto nivel, dentro de los estándares de calidad.*
- 90.4. *Coordinar la formulación, ejecución, actualización y pertinencia de planes curriculares de posgrado.*
- 90.5. *Aprobar y elevar al Consejo Universitario los grados académicos de maestro o doctor y elevar, para que sean conferidos.*
- 90.6. *Proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, el número de vacantes para el proceso de admisión de posgrado, en coordinación con las Unidades de Posgrado.*
- 90.7. *Fomentar a nivel de posgrado la investigación científica y desarrollo de tecnología integrando a la comunidad para coadyuvar al desarrollo sostenible.*
- 90.8. *Promover el intercambio de conocimientos científicos y suscripción de convenios con instituciones del país y del extranjero.*
- 90.9. *Las demás funciones que le asigne la alta dirección o le sean dadas por las normas sustantivas.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 105-2025-UNF/CO, de fecha 06 de febrero de 2025, se encargó al Dr. Abdías Chávez Epiquén, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Frontera, en adición a sus funciones; con eficacia anticipada, a partir del 30 de enero de 2025.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 22 de agosto de 2025, el Director de la Escuela de Posgrado comunica a Presidencia de Comisión Organizadora, la puesta a disposición de su cargo como Director de la Escuela de Posgrado que viene desempeñando en la Universidad nacional de Frontera, por motivos estrictamente personales agradeciendo la confianza brindada.

Que, con Memorándum N° 247-2025-UNF-P, de fecha 04 de setiembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, propone encargar la Dirección de la Escuela de Posgrado al Dr. Freddy Carrasco Choque, docente de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Informe N° 267-2025-UNF-P-DGA/URH, de fecha 04 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que, la Universidad Nacional de Frontera al encontrarse en proceso de constitución no cuenta con la cantidad de docentes ordinarios en el número y categoría suficiente, sumado a ello, los docentes principales con no menos de tres años en la categoría con lo que cuenta la entidad, actualmente se encuentran ocupando



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

un encargo o designación, es por ello que acogiéndonos a lo indicado en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y la segunda disposición transitoria del Estatuto Universitario excepcionalmente se podrá encargar a un docente ordinario con grado de maestro o doctor. Por lo que, resulta viable la propuesta del docente Freddy Carrasco Choque al cargo de Director de la Escuela de Posgrado.

Que, con Informe N° 537-2025-UNF-OAJ, de fecha 10 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, que resulta viable jurídicamente la emisión del acto resolutivo mediante el cual se encargue al Dr. Freddy carrasco Choque como Director de Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios, todo ello teniendo en consideración que al encontrarse en proceso de constitución, esta casa de Estudios aún no cuenta con la cantidad de docentes ordinarios en el número y categoría suficiente, así como docentes principales con no menos de tres años en la categoría señalada.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 052-2025-SO-CO, de fecha 16 de setiembre de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ENCARGAR** al Dr. *Freddy Carrasco Choque, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Frontera, en adición a sus funciones; con eficacia anticipada, a partir del 17 de setiembre de 2025.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 052-2025-SO-CO, de fecha 16 de setiembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la encargatura del Dr. Abdías Chávez Epiquén, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Frontera; expresándole las gracias por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo, hasta el 16 de setiembre de 2025.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Dr. Freddy Carrasco Choque, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Frontera; a partir del 17 de setiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la encargatura efectuada en el artículo precedente, es en adición a sus funciones y hasta que se emita disposición modificando o dejando sin efecto el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

SULLANA


Dr. Freddy Carrasco Choque
ENCARGADO GENERAL

